

Villa Regina, 19 de febrero de 2026.

Por recibido dictamen de sobreseimiento presentado por la Unidad Fiscal Descentralizada de Villa Regina, en el legajo MPF-VR-01824-2024, caratulado “B J J S/ ROBO”.

La fiscalía solicita se disponga el sobreseimiento del imputado J J B, ..., por extinción de la acción penal en virtud de haber cumplido con las reglas de conductas impuestas durante el período fijado para la suspensión del juicio a prueba y no haber cometido delito.

Como fundamento del pedido se brinda la siguiente información:

En audiencia de fecha 20/02/2025 se le concedió al imputado el beneficio de la suspensión del juicio a prueba por el término de un año, en base al hecho por el cual se le formularon cargos.

En dicha oportunidad se le atribuyó el ocurrido el día 9 de Septiembre del 2024 a las 17:00 horas aproximadamente en el domicilio sito en ... de Villa Regina, donde reside el Sr. E A G. En la oportunidad, se hizo presente su empleado, el Sr. D A J, a fin de dejarle allí su camioneta marca Toyota Hilux blanca que previamente había utilizado para hacer repartos. Al momento de descender de la misma J fue abordado de frente por el imputado, quien se encontraba acompañado junto a otro sujeto aun no identificado, siendo que el imputado abrió la puerta del lado del conductor y se apoderó ilegítimamente del dinero de la recaudación del día que estaba en el asiento del acompañante por una suma de \$105.000 y se lo guardo en el bolsillo, como así también de un teléfono celular marca Xiaomi Note 13 color negro abonado ... propiedad de J. Acto seguido tomo desde atrás del cuello a J, lo apretó fuerte y junto a su consorte intentaron tirarlo al piso; luego de ello ingresaron a la vivienda y el sujeto no identificado arremetió contra el Sr. E G y lo empujó diciéndole que no hiciera nada y que se quedara tranquilo mientras que a J lo tiraron al piso al lado de la mesa del comedor. Tras ello huyeron del lugar a bordo de la

camioneta marca Toyota Hilux blanca Dom. ... propiedad del Sr. G, la cual se encontraba con las llaves puestas, emprendiendo la huida por calle Juan XXIII, siendo perseguido por el Sr. D J a bordo de una camioneta marca Chevrolet Liv. que estaba estacionada también en el predio.

El hecho fue calificado jurídica y provisoriamente como constitutivo del delito de robo simple, a título de coautor (arts. 45 y 164 del CPN).

La unidad de control de suspensión de juicio a prueba dependiente de la Oficina Judicial Penal de Villa Regina informó que el imputado ha finalizado el periodo de control y cumplido con las reglas de conductas impuestas.

Así las cosas, el Ministerio Público Fiscal el único titular de la acción penal pública y de acuerdo al principio de buena fe procesal imperante en el sistema acusatorio en el cual se enmarca el nuevo Código de rito, con el que debe analizarse la información suministrada por la fiscalía en su dictamen de sobreseimiento, corresponde hacer lugar a lo peticionado respecto de la persona imputada, por considerar fundamentada la petición en cuanto a las circunstancias de hecho y de derecho invocadas.

Por lo expuesto, resuelvo:

Primero: Declarar extinguida la acción penal pública en relación al hecho objeto de formulación de cargos por cumplimiento de las reglas de conductas impuestas durante el período fijado para la suspensión del juicio a prueba y en consecuencia disponer el sobreseimiento del imputado J J B, ..., cuyas demás circunstancias personales se encuentran informadas en el legajo fiscal (arts. 155.5 del CPP y arts. 59.7 y 76 ter, cuarto párrafo, del CPN).

Segundo: Dejar constancia que la sustanciación del proceso no ha afectado el buen nombre y honor de que hubiere gozado con anterioridad al mismo (art. 154 del CPP).

Tercero: Protocolizar y remitir a la Oficina Judicial para su debida notificación. Oportunamente, se archive todo lo actuado.

Firmado digitalmente por PIERRONI Gastón César

Fecha: 2026.02.19

12:02:57 -03'00'